



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ENE. 2012

142

R. EX. N°

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Alepue, XIV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 7 de Pescadores Artesanales de Mehuin, mediante C.I. Subpesca N° 505, de fecha 11 de Enero de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 2986/E, de fecha 9 de Enero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 2236 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

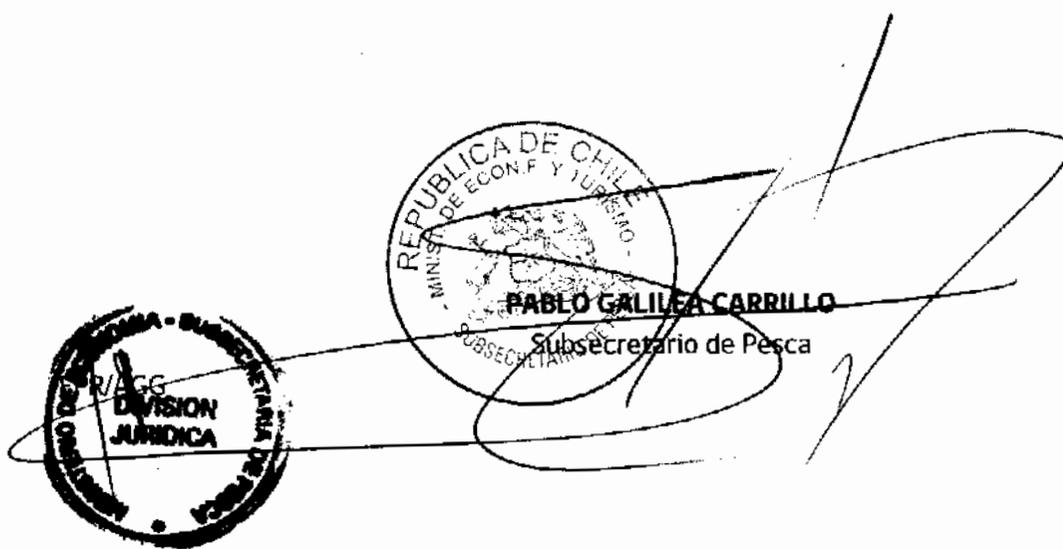
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes N° 7 de Pescadores Artesanales de Mehuin, R.U.T. N° 65.001.434-0, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 6273, de fecha 15 de Julio de 2010, con domicilio postal en Carlos Acharan N° 123, San José de la Mariquina, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Alepue, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° número 14, del Decreto Exento N° 677 de 2003, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



The image shows a handwritten signature in black ink, which is a cursive scribble. Below the signature are two circular official stamps. The larger stamp on the right is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and the 'MINISTERIO DE ECONOMIA, FISCALIA Y TURISMO'. It contains the name 'PABLO GALILEA CARRILLO' and the title 'Subsecretario de Pesca'. The smaller stamp on the left is from the 'SUBSECRETARIA DE PESCA' and the 'DIVISION JURIDICA'. Both stamps are partially obscured by the signature.